

Miércoles, 24 de septiembre de 2008

TEXTO
DEL CONSEJO

ENMIENDAS

Enmienda 2
Proyecto de decisión del Consejo
Artículo 12

La presente Decisión entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y expirará en la fecha que fije el Consejo de conformidad con el artículo 71, apartado 2, de la Decisión 2007/533/JAI del Consejo.

La presente Decisión entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea y expirará en la fecha que fije el Consejo de conformidad con el artículo 71, apartado 2, de la Decisión 2007/533/JAI del Consejo, **y, en todo caso, a más tardar el 30 de junio de 2010.**

Migración al Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II)

*

P6_TA(2008)0442

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 24 de septiembre de 2008, sobre el proyecto de Reglamento del Consejo sobre la migración del Sistema de Información de Schengen (SIS 1+) al Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SIS II) (11925/2/2008 — C6-0189/2008 — 2008/0078(CNS))

(2010/C 8 E/38)

(Procedimiento de consulta)

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto de Reglamento del Consejo (11925/2/2008),
 - Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(2008)0197),
 - Visto el artículo 66 del Tratado CE, conforme al cual ha sido consultado por el Consejo (C6-0189/2008),
 - Visto el artículo 51 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A6-0352/2008),
1. Aprueba el proyecto de Reglamento del Consejo en su versión modificada;
 2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el artículo 250, apartado 2, del Tratado CE;
 3. Pide al Consejo que le informe, si se propone apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 4. Pide al Consejo que le consulte de nuevo, si se propone modificar sustancialmente el texto objeto de la consulta;
 5. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión.

Miércoles, 24 de septiembre de 2008

TEXTO
DEL CONSEJO

ENMIENDAS

Enmienda 1

Proyecto de reglamento del Consejo Artículo 11bisbis (nuevo)

Artículo 11 bis bis

Presentación de informes

La Comisión presentará al final de cada período de seis meses, y por primera vez al final del primer período de seis meses de 2009, un informe de situación al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el desarrollo de SISII y la migración del Sistema de Información de Schengen (SIS1+) al Sistema de Información de Schengen de segunda generación (SISII).

Enmienda 2

Proyecto de reglamento del Consejo Artículo 12, párrafo 1

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Expirará en la fecha que fije el Consejo de conformidad con el artículo 55, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1987/2006.

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Expirará en la fecha que fije el Consejo de conformidad con el artículo 55, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1987/2006, *y, en todo caso, a más tardar el 30 de junio de 2010.*

Sistema comunitario de seguimiento y de información sobre el tráfico marítimo

***II

P6_TA(2008)0443

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 24 de septiembre de 2008, respecto de la Posición Común del Consejo con vistas a la adopción de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifica la Directiva 2002/59/CE relativa al establecimiento de un sistema comunitario de seguimiento y de información sobre el tráfico marítimo (5719/3/2008 — C6-0225/2008 — 2005/0239(COD))

(2010/C 8 E/39)

(Procedimiento de codecisión: segunda lectura)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Posición Común del Consejo (5719/3/2008 — C6-0225/2008) ⁽¹⁾,
- Vista su posición en primera lectura ⁽²⁾ sobre la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2005)0589),
- Visto el artículo 251, apartado 2 del Tratado CE,
- Visto el artículo 62 de su Reglamento,
- Vista la recomendación para la segunda lectura de la Comisión de Transportes y Turismo (A6-0334/2008),

⁽¹⁾ DO C 184 E de 22.7.2008, p. 1.

⁽²⁾ DO C 74 E de 20.3.2008, p. 533.